

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Referencia:	2655/2017
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones (SUBVENCIONES)
Interesado:	
Representante:	
Dirección General de Economía (JPerez03)	

Visto el expediente 2655/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO
EN DISPONER**

**Convocatoria para la Concesión de Ayudas para la realización de Proyectos de interés
General en materia de empleo. 2017.**

Artículo 1. Objeto. Régimen Jurídico.

1.El presente Acuerdo tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de Ayudas para la realización de proyectos de interés general en materia de empleo.

2. Las Bases Reguladoras fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 2 de julio de 2013, publicándose en el BOME núm. 5041 de 9 de julio de 2013.

Forman parte asimismo de las Bases Reguladoras el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005), de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones, como ordenanza general de subvenciones.

Cantidades y aplicaciones vinculadas a la presente convocatoria:

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

3. Importe convocatoria 145.000 €.Plurianual.

En el Presupuesto ejercicio 2017 se dotará crédito por importe de 72.500,00 euros.

En el Presupuesto del ejercicio 2018 se dotará crédito por importe de 72.500,00 euros.

Aplicación Presupuestaria: 02/ 24102/48000. denominación “subvención materia de empleo y formación”.

Informe de la Intervención de 8 de marzo de 2017, Reg. Salida 20170000384. 23/03/2017.

El compromiso de gasto para el ejercicio 2017 y siguientes estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales del referido ejercicio.

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 39. 5) , los gastos de carácter plurianual deberán aprobarse por el Consejo de Gobierno.

Artículo 2. Proyectos de interés general en materia de empleo.

A los efectos del presente Acuerdo se considerará proyecto de interés general en materia de empleo aquel que tenga por objeto el desarrollo de planes o programas para la inserción laboral o el fomento del empleo estable y de calidad, que combinen diversas actuaciones de diferente naturaleza como: información, orientación y asesoramiento; formación; práctica laboral, autoempleo, estudios, investigación de la evolución del empleo y del funcionamiento del mercado de trabajo, acciones experimentales o innovadoras orientadas al fomento del empleo o de la formación, acciones de difusión sobre el mercado de trabajo, y cualesquiera otras acciones similares a las anteriores orientadas al fomento del empleo y de la formación, con preferencia absoluta de aquellas acciones integrales dirigidas a discapacitados.

Artículo 3. Destinatarios preferentes de los proyectos de interés general en materia de empleo.

Son destinatarios preferentes, y en el orden de prelación que se señala, los siguientes:

- a) Personas con discapacidad, de forma prioritaria.

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

- b) Los jóvenes desempleados menores de 30 años.
- c) Mujeres con problemas de integración laboral, con preferencia a las víctimas de la violencia de género.
- d) Personas desempleadas en riesgo de exclusión social.
- e) Parados mayores de 45 años.
- f) Titulados universitarios medios o superiores que buscan su primer empleo.

Artículo 4. Objetivos. Plazo de ejecución de los Proyectos.

1.- Los Proyectos de interés general en materia de empleo establecerán los objetivos cuantificados previstos de inserción laboral de las personas desempleadas participantes en los mismos. Quedan exceptuados de esta obligación los proyectos que se refieran a estudios, investigaciones, difusión del mercado de trabajo.

2.- El plazo de ejecución de estos proyectos integrales será de 12 meses desde la fecha de la correspondiente Resolución de concesión.

Excepcionalmente, y atendiendo al interés del proyecto, podrá establecerse un plazo mayor de duración o ampliarse el plazo de ejecución del proyecto aprobado por motivos razonados apreciados por el órgano concedente, con una duración máxima de 18 meses.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

1.- Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente Acuerdo aquellas Instituciones o Asociaciones de todo tipo que sean sin ánimo de lucro, siempre que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas a la inserción laboral de personas desempleadas por cuenta ajena o propia y cumplan las obligaciones establecidas en la misma.

Deberá aportar junto con la solicitud documentación acreditativa de la solvencia y eficacia de la entidad.

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

2.- Requisitos de las Entidades beneficiarias:

La Entidad beneficiaria deberá acreditar que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones:

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concursos, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas , o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Declara asimismo que no tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente de determinen.

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

3. Requisitos de accesibilidad. El centro de formación deberá cumplir con las prescripciones de la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la Ciudad de Melilla (BOME núm. 4089 de 25 de mayo de 2004), formulando declaración responsable en este sentido y documentos acreditativo de tal circunstancia.

Artículo 6. Ayudas.

1.- Para el desarrollo de los proyectos de interés general en materia de empleo previstos en la presente norma la cuantía total se determinará en la correspondiente Resolución de concesión, en función del número de personas a atender y objetivos previstos de inserción, así como de los criterios aquí contenidos.

2.- La cantidad a percibir no podrá ser superior a 1.800 Euros por persona atendida para aquellos proyectos que consistan en ayudas a los colectivos preferentes en los proyectos integrales para la inserción laboral, y 5.400 Euros por persona insertada en el mercado de trabajo. En ningún caso, teniendo en cuenta ambos parámetros, podrá percibirse una cantidad superior a 2.400 Euros de promedio por persona desempleada objeto del plan.

Queda exceptuada de esta limitación los proyectos relativos a estudios, investigación y difusión del mercado de trabajo.

3.- El órgano concedente, a propuesta del instructor, podrá establecer como límite de la subvención, bien a cada beneficiario o bien con referencia a la cuantía total objeto de la convocatoria, hasta el 50 por ciento de la misma, por motivos razonados notificados previamente antes de la propuesta de resolución a las entidades beneficiarias concurrentes, entre los que cabe incluir motivaciones presupuestarias o de carácter económico sobrevenidas.

4.- La concesión de las ayudas no será invocable como precedente en futuras convocatorias.

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

5.- No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

6.- La ayuda determinada en la Resolución irá destinada a cubrir los gastos de la Entidad relativos a:

a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para el apoyo y/o formación de las personas demandantes de empleo incluyendo el que presta servicios en la entidad beneficiaria y aquellos otros que pudieran contratarse para tal fin hasta un límite de 36.000 € anuales por trabajador.

En el primer caso se imputarán al programa las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto.

b) Gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal y de las personas demandantes que participen en el plan. Podrá establecerse una beca de 6 € por día de asistencia a tanto alzado por alumno discapacitado por este concepto.

c) Gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación de las personas desempleadas participantes en el plan, así como las pólizas de seguros para la formación técnica y prácticas ocupacionales de las mismas en caso necesario.

d) Gastos de amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para impartir la formación.

e) Gastos generales, materiales y técnicos, con el límite del 25% del coste total del proyecto. Estos gastos incluyen los siguientes conceptos:

- I. Gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación para el participante) y ejecución en material de oficina.
- II. Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a dicha ejecución:
 - Arrendamientos (no leasing) de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos.

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

- Mantenimiento.
- Suministro (electricidad, agua y combustible de calefacción).
- Comunicaciones
- Limpieza
- Seguridad y vigilancia.
- Seguros de responsabilidad civil.

7.- Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones, así como lo señalado en el artículo 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 7. Financiación.

1.- La financiación de las ayudas previstas se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas estando limitada la concesión de la subvención a los créditos que se destinan a las actuaciones subvencionables y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión según art. 56.2 del Rgto. de Subvenciones.

2.- Podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con la normativa presupuestaria vigente.

3.- Será de aplicación lo señalado en el artículo 11 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 8. Concurrencia de las Ayudas.

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Normas Reguladoras en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 9. Solicitudes, presentación y plazo. Procedimiento.

1.- Las Entidades que deseen acogerse a las ayudas contempladas en este Acuerdo presentarán sus solicitudes dirigidas a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones .

2.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto Regulador de los Registros de Entrada y Salida de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 18 extraordinario de 22 de diciembre de 2004).

Cuando la documentación se envíe por correo o en cualesquiera registros diferentes a los de Registro General de la Ciudad, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas a la remisión de la propuesta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano gestor con posterioridad a la fecha de la evaluación de los proyectos por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

3.- La presentación de las solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en las presentes bases de la convocatoria y demás normativa de aplicación, en particular el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005).

4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

- 1. Memoria explicativa del Proyecto**, cuya presentación se considera requisito imprescindible para entrar a valorar dicha solicitud. Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:
 - a) Denominación del Programa, proyecto o acción concreta a desarrollar.
 - b) Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.
 - c) Fecha de inicio y finalización del programa, proyecto o acción.
 - d) Lugar donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa en su caso.
 - e) Indicación del colectivo o colectivos a los que va dirigido el proyecto y número de participantes.
 - f) Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables, conforme a lo establecido en este Acuerdo, así como la cofinanciación de la entidad.
 - g) Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se pretende actuar.
 - h) Relación de medios materiales y recursos humanos de que dispone o de los que se dotará el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquéllos y el historial y capacidades de éstos, con indicación de los que se van a afectar para llevar a cabo las acciones propuestas.
 - i) Indicación de los objetivos de inserción laboral previstos, salvo que se refiera a trabajos de estudio, difusión o investigación.

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

2. Copia compulsada de la **escritura pública** de constitución y de los **estatutos** en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos, en su caso.
3. Original o fotocopia de la **documentación acreditativa de la capacidad del representante legal** de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
4. Fotocopia de la **tarjeta de identificación fiscal** de la entidad solicitante.
5. **Certificación bancaria** acreditativa de la **titularidad de la cuenta** en la que haya de ingresarse, en su caso, la ayuda.
6. **Memoria de actividades y acreditación** de las mismas.
7. Justificación por parte de las Entidades solicitantes de **no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** señaladas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se realizará mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

En particular deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

Asimismo se hará declaración responsable y se aportará documentación acreditativa de que el Centro en donde se realizarán las acciones formativas o de atención a los usuarios, en su caso, cumple con las prescripciones contenidas en la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la Ciudad de Melilla (BOME núm. 4089 de 25 de mayo de 2004).

8. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante o escrito del representante o de la persona física que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
9. Documentación acreditativa de la solvencia y eficacia de la entidad. Deberá aportar una relación de los principales trabajos, programas o acciones realizados

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

en los últimos tres años que incluya cuantías o presupuestos, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

10. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

Artículo 10. Subsanación y/o mejora de la solicitud.

1.- Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 23, puntos 3º, 4º y 5º de la Ley General de Subvenciones.

A tal efecto, si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con los efectos previstos en la citada disposición en caso de no hacerlo.

2.- La Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Normas.

Artículo 11. Instrucción del Procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención prevista en el presente Acuerdo corresponde al Director General de Economía u órgano competente en caso de modificación organizativa.

2.- El Director General de Economía realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

3.- Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones previstas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

4.- De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, competente para la propuesta de concesión, estará compuesto por el Director General de Economía y tres empleados públicos de la Consejería.

5.- El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en el domicilio que señale en sus solicitudes, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Este plazo podrá ser reducido a la mitad en el supuesto de declaración de tramitación de urgencia. De existir éstas el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

6.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia en los supuestos que señala el artículo 24.4 de la Ley General de subvenciones.

7.- La propuesta de resolución definitiva se entenderá condicionada a que subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento de realizar los actos de trámite y se notificarán a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que en el plazo de 5 días comuniquen su aceptación.

8.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

9.- El instructor, emitirá asimismo informe en el que constará, a su juicio y a tenor de la información que obra en su poder, que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Artículo 12. Resolución.

1.- El plazo para resolver y notificar sobre las solicitudes presentadas al amparo de las presentes Normas será de 3 meses desde la publicación de la convocatoria. En todo caso la resolución de la convocatoria tendrá lugar en el ejercicio presupuestario para el que se tiene prevista la ejecución del gasto.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones, resolverá el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

3.- La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, debiendo en todo caso quedar acreditado los fundamentos de la resolución que se adopte.

4.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en el domicilio señalado en sus solicitudes de conformidad con lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 20. 8 de la LGS, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web las subvenciones concedidas; para su

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

publicación, la Ciudad deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la Resolución de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.- Se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud.

Para la reformulación de las solicitudes se atenderán a las previsiones contenidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 10 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Carácter innovador del Proyecto: 10 por 100. En este apartado se valorará la existencia de otros proyectos anteriores que se vinieran ejecutando en el ámbito de la formación y el empleo, así como la existencia de actuaciones de contenido similar o programas parecidos que viniera prestando la Administración Pública, a fin de evitar la duplicidad de actuaciones. Se establece la siguiente graduación: 2 puntos (sin valor innovador); 5 puntos (normal valor innovador); 10 puntos (gran valor innovador).

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

- b) Colectivo al que va destinado el proyecto, en el orden preferencial que estas bases establecen: 40 por 100. De conformidad con el artículo 2 in fine de las Bases, tendrán preferencia absoluta los proyectos destinados a los discapacitados, obteniendo el máximo de puntuación en este apartado (40 puntos). Para los proyectos destinados a otros colectivos se establece la siguiente escala: 20 puntos (jóvenes y mujeres víctimas de violencia de género); 10 puntos desempleados en riesgo de exclusión y mayores de 45 años) ; 5 puntos (titulados universitarios).
- c) Posibilidades de inserción laboral (sólo cuando la naturaleza del proyecto lo permita): 20 por 100. Se valorará en este apartado la aportación de compromisos concretos de inserción en empresas o entidades. Si el proyecto prevé más de un 30 por ciento de inserciones en función del colectivo atendido obtendrá 20 puntos. Si prevé entre el 10 y el 30 por ciento, 10 puntos. Si es menos del 10 o no se prevé, dada la naturaleza del proyecto, obtendrá 5 puntos.
- d) Experiencia de las Entidades beneficiarias en el desarrollo de proyectos en materia de empleo o/y formación laboral: 20 por 100. En este apartado se valorará, de forma proporcional, la realización de proyectos en formación y empleo para las Administraciones Públicas, en especial de los destinados a discapacitados, dada la preferencia de estos proyectos. A tal efecto, deberá aportar una relación de los principales proyectos realizados en los últimos cinco años que incluya una breve descripción del objeto, importe y fechas.
- e) Calidad general del proyecto y beneficios probables para el interés general del mismo: 10 por 100. Se valorará la posesión de certificación de calidad de la entidad; declaración responsable del cumplimiento por parte del local de la normativa de accesibilidad; la existencia y disponibilidad de medios adscritos al proyecto y su ubicación; (tales como local, cualificación del personal técnico, entre otros). Su valoración se efectuará de la siguiente manera: 0 puntos (ausencia de calidad); 3 puntos (baja calidad); 5 puntos (calidad media); 8 puntos (calidad alta); 10 puntos (gran calidad).

2.- Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberá obtener al menos el 50 por ciento de la puntuación máxima total.

Artículo 14. Contenido mínimo de la Orden o Resolución de concesión.

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

La resolución de concesión especificará, al menos:

- a) La Entidad a la que se concede la ayuda.
- b) La actividad a realizar y plazo de ejecución.
- c) Datos esenciales del proyecto (personas que deberán atender, lugar, etc...).
- d) Colectivo destinatario de la ayuda.
- e) Cuantía de la ayuda y, en su caso, porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- f) Aplicación presupuestaria del gasto.
- g) Forma, secuencia de pago y requisitos de abono.
- h) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- i) Plazo y formas de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.
- j) Actuaciones de seguimiento, comprobación y control de la ejecución del proyecto, por parte de la Consejería concedente.

Artículo 15. Pagos.

1.- El abono de la subvención se hará en cuatro pagos de 25% cada uno, por trimestres naturales vencidos. Una vez finalizado el trimestre deberá la entidad presentar una rendición de cuenta justificativa parcial de la realización de la actividad o proyecto subvencionado, solicitando el abono de la cuantía. Para la tramitación de los pagos deberá el órgano encargado del seguimiento de la subvención proceder en la forma prevista en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

2.- El pago final de la ayuda se afectará a la presentación de los documentos justificativos por el 100 por 100 del gasto aprobado en la resolución de concesión.

3.- Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada se procederá a la regularización del exceso obtenido a la vista de los justificantes no presentados o no aceptados en el último pago y, en su caso, al reintegro del exceso obtenido.

4.- En el caso de que las condiciones establecidas en las presentes Normas y/o los objetivos establecidos en la resolución de concesión sólo se cumplan parcialmente, ello podrá dar lugar al pago parcial de las cantidades concedidas.

5.- Será de aplicación lo señalado en el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 16. Justificación y liquidación final de la subvención.

1.- La rendición de la cuenta justificada constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que deben incluirse, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del proyecto para la que fue concedida la subvención.

2.- Documentación a aportar:

- a) Relación de personas atendidas y de los insertados, en su caso, debidamente identificados, así como de las empresas en las que fueron insertados, en su caso.
- b) Fichas de control de las acciones firmadas por las personas atendidas.
- c) Memoria final de las actividades o proyectos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, colectivos atendidos, identificación de las personas atendidas, observaciones, entre otros datos de interés.

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

- d) Los gastos realizados desagregados por conceptos con los correspondientes justificantes de gasto
- e) En el caso de estudios, investigación, y proyectos similares aprobados, además de la memoria final (donde de hará constar una descripción detallada de la ejecución del proyecto, de los colectivos, sectores o lugares estudiados) y de la justificación de los gastos en la forma expuesta, se presentará un ejemplar de la documentación o material elaborado, que podrá ser utilizado sin limitaciones por la Administración concedente.

3.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad y demás normativa reglamentaria. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento General de Subvenciones se podrá aportar como documentos justificativos de los gastos realizados fotocopias compulsadas de los documentos originales cuando la imputación a la subvención sea parcial.

4.- La presentación de la rendición de cuenta justificativa total se realizará ante la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad, sin perjuicio de lo señalado anteriormente para los pagos parciales, salvo que las normas de las Bases de Ejecución del Presupuesto señalen otro plazo inferior.

5.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley General de Subvenciones, así como lo señalado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.

1.- Cuando se alteren las circunstancias tenidas en cuenta para conceder la subvención o cuando se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, hasta el punto de imposibilitar o desvirtuar los objetivos especificados en el proyecto o fijados en la concesión, podrá procederse a la modificación de la resolución

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

por la que la subvención fue concedida, incidiendo en la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso el importe a reintegrar, previo expediente y con audiencia de los interesados, atendiendo en todo caso a criterios de proporcionalidad.

2.- La subvención concedida es compatible con las que para el mismo objeto subvencionado se pueda percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privados, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 8 de las presentes Bases.

3.- Es incompatible con otras ayudas que por el mismo objeto pueda percibir de otras Áreas o Entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención sobrevenida y concurrente de estas Ayudas dará lugar a la modificación de la resolución de concesión o reintegro, en su caso.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazos establecidos.

2.- Justificar ante la Consejería de la realización Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control, así como facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

4.- Comunicar a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Comunicar a la Consejería concedente todos aquellos cambios de domicilio de la Entidad beneficiaria durante el período en que la misma sea reglamentariamente susceptible de control por los órganos competentes.

7.- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería concedente.

Artículo 19. Reintegro.

Son causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo podrá dar lugar al reintegro el incumplimiento el deber de comunicar a la Consejería concedente la obtención de ayudas,

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

subvenciones por la misma finalidad así como la negativa u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación por parte de la Consejería u órganos competentes de la Ciudad o de control estatal o comunitario.

El procedimiento de reintegro será el previsto en los artículos 41 y ss. de la ley General de Subvenciones, así como lo señalado en el artículo 94 y ss. del Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 20. Régimen sancionador.

Se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la ley General de Subvenciones, correspondiendo al Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas la competencia para la incoación e imposición de las sanciones, y la instrucción del procedimiento a la Dirección General de la Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 y 103 del Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 21. Sistema de Recursos Administrativos.

De conformidad con el artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla las presentes Bases de la Convocatoria ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas potestativamente en reposición, o ser impugnadas directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

SOLICITUD DE AYUDA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS
DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE EMPLEO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:

CIF / NIF:

2. DOMICILIO SOCIAL

Nombre Vía	Nº	Esc.	Piso	Letra	Código Postal
Localidad	Municipio	Provincia	País		
Teléfono	Fax	E - mail			

3 DATOS DEL / LA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	CIF / NIF
Cargo	Teléfono	Fax	E - mail

4 DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIÓN

Nombre Vía	Nº	Esc.	Piso	Letra	Código Postal
Localidad	Municipio	Provincia	País		
Teléfono	Fax	E - mail			

5 AYUDA SOLICITADA E IMPORTE

Importe solicitado

D/Doña

En nombre y representación de la entidad arriba indicada MANIFIESTA que conoce las condiciones establecidas en la Orden reseñada y se COMPROMETE a su cumplimiento, así como, a comunicar cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayuda.

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña y SOLICITA que la sea concedida a esta entidad una subvención para el desarrollo de las acciones que adjunto se indican.

En a de de

FIRMA DE/LA SOLICITANTE

Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON ESTA SOLICITUD

(Indique con una "X" la documentación que acompaña, asegurándose que toda ella es **original o fotocopia compulsada**).

- 1 ☐ CIF.
- 2 ☐ Escritura/s de constitución.
- 3 ☐ Acreditación representatividad del solicitante.
- ☐ D.N.I.
- ☐ Documentación acreditación (poderes, actas, nombramientos, estatutos, etc.).
- 4 ☐ Memoria explicativa del proyecto firmada por el responsable de la entidad.
Se acompañará asimismo un resumen de la Memoria – Proyecto, según modelo.
- 5 ☐ Documentación acreditativa de no estar incurso la Entidad en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria (artículo 13 Ley General de Subvenciones). Certificaciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidad de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

- 6 ☐ Solicitud de Transferencia bancaria y certificado de cuenta corriente
- 7 ☐ Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Instituciones Públicas o Privadas por esa misma actividad.
- 8 ☐ Acuerdo de justificación de la necesidad de la subvención solicitada.
- 9 ☐ Memoria de actividades y acreditación de las mismas.

Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

RESUMEN DE LA MEMORIA - PROYECTO

Complementar un solo modelo en el que se incluyan cada una de las ayudas solicitadas.

1 Denominación del proyecto.

2 Breve descripción del proyecto en función de las ayudas solicitadas

3 Objetivos a alcanzar

Objetivos Generales:

Objetivos específicos:

4 Acciones a realizar.

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

RESUMEN DE LA MEMORIA – PROYECTO

Cumplimentar un solo modelo en el que se incluyan cada una de las ayudas solicitadas.

5 Temporización (periodo de ejecución de las acciones.

6 Previsión de beneficiarios (perfil del colectivo destinatario).

7 Descripción de los recursos humanos y materiales disponibles, así como de las instalaciones

8 Impacto del proyecto (Aspectos innovadores y estimación de resultados).

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

RESUMEN DE LA MEMORIA – PROYECTO.

Cumplimentar un solo modelo en el que se incluyan cada una de las ayudas solicitadas.

9 Presupuesto detallado y desglosado por acciones.

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA Y CERTIFICACIÓN DE CUENTA CORRIENTE

D/Dña.

Como _____ de la _____

Con domicilio en _____

Solicita acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las subvenciones que se conceden a la entidad por mí representada sean abonadas por conducto de:

Banco o Caja:

Sucursal:

IBAN	Cód. Entidad				Cód. Sucursal				D.C.		Nº Cuenta Corriente / de ahorro									
Es																				

(Cumplimentar todos los recuadros).

Vº Bº
(firma y sello)

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma del/la representante legal).

Fdo.

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones
Públicas**
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

La Orden antecedente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, pasa a formar parte del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de este órgano